



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 44 Sec. II

Jueves 28 de Noviembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA • Licitación Pública Nacional No. LPA-926008991-007-2024. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Licitación Pública No. LPA-926004987-009-2024. Retiro voluntario de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de los planes y programas Licenciatura en Psicología, Maestría en Administración, Licenciatura en Psicología modalidad mixta, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Ingeniería Industrial en Producción, Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Contaduría y Licenciatura en Administración, que imparte la Universidad Latinoamericana S.C. campus ejecutivo Guaymas. • **AVISOS** • Juicio sucesorio intestamentario expediente 670/2024. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 5412024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Licitación Pública Nacional Mixta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta a Plazo Recortado No. LPA-926004987-009-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 3391.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926004987-009-2024
Fecha de publicación en CompraNet	26 de noviembre de 2024
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Mobiliario Escolar para Escuelas de Educación Básica"
Costo de Inscripción	\$2,569.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de Aclaraciones	02 de diciembre de 2024, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de diciembre de 2024, 14:00 horas
Comunicación de Fallo	11 de diciembre de 2024, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora; 26 de noviembre de 2024

Atentamente

Lluís Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

06

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 fracción I, 29 fracción II, 32 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se relaciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en oficinas de la CEA, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosoia s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles. Forma de presentación de proposiciones: Electrónica, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública No.	LPA-926008991-007-2024
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2024
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE FUGAS UTILIZADO POR EL AREA TECNICA Y COMERCIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA UNIDAD CANANEA, ESTADO DE SONORA
Costo de inscripción	\$1,285.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	04/12/2024, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2024, 10:00 horas
Fallo	17/12/2024, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 28 de noviembre de 2024.

ING. FAUSTO IVÁN TRESORAMBURO

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

Publicación electrónica
sin validez oficial



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha 15 de julio del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Licenciatura en Psicología, Modalidad No Escolarizada, para impartirse en el domicilio ubicado en: Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN OFICIAL	BOLETÍN OFICIAL DE ACTUALIZACIÓN
1044	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	NO ESCOLARIZADA	TOMO CXCVI, NO.30, SECC. I, 13/10/2015	TOMO CCIII, NO. 16, SECC I, 25/02/2019
ACTUALIZACIÓN 1044-15112018				

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del 15 de agosto del 2024. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS DE LA ESCUSA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaña/DIRe
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Validó: Mtra. Dania Marlene Reyes Arreola/DGEMSYS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSYS



EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- VI.- El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.
- VIII El particular se obliga a seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- IX. - Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.
- X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- XI.- La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- XII.- La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.
- XIII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.
- XIV.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.
- XVII.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTI Y SIRVOES.

Handwritten signature and initials.



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha 15 de julio del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Maestría en Administración, Modalidad Mixta, para impartirse en el domicilio ubicado en: Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1272	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	MIXTA	TOMO CCIV, NO. 18, SECC I, 29/08/2019

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del 15 de agosto del 2024. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 18º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora.



LIC. LISETH MARÍA BUROS DE LA ESCUSA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS
Elaboró: Mtra. Francisco Alberto Pino Montaña/DIRREG
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DIRREG
Validó: Mtra. Dania Marlene Reyes Arreola/DGEMSYS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMYS

EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal;** de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto,** para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- VI.- **El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución,** por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a **no efectuar inscripciones de nuevo ingreso** para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.
- VIII El particular se obliga a **seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio** objeto del presente acto, **únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo,** en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- IX. – **Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda,** expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, **mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados** en términos de la Ley General de Educación.
- X.- **En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma,** para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- XI.- **La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio,** información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- XII.- **La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.**
- XIII.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.**
- XIV.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales** para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- **La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.
- XVII.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTY Y SIRVOES.**

Handwritten initials and a checkmark.



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha 15 de julio del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Licenciatura en Psicología, Modalidad Mixta, para impartirse en el domicilio ubicado en: Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN OFICIAL	BOLETÍN OFICIAL DE ACTUALIZACIÓN
1043	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	MIXTA	TOMO CXCVI, NO.30, SECC. I, 13/10/2015	TOMO CCIII, NO. 16, SECC I, 25/02/2019
ACTUALIZACIÓN 1043-15112018				

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del 15 de agosto del 2024. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGUINON DE AEscusa
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS
Autorizó: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaño/DIRYE
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Mtra. Dania Marlene Reyes Arreola/DGEMSYS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSYS



EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal;** de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- IV.- **Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;**
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;** y para los sistemas correspondientes;
- VI.- **El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.**
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a **no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.**
- VIII El particular se obliga a **seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio** objeto del presente acto, **únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.**
- IX. - **Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.**
- X.- **En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.**
- XI.- **La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.**
- XII.- **La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.**
- XIII.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.**
- XIV.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.**
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- **La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.**
- XVII.- **La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTI Y SIRVOES.**

Handwritten initials and a date: "R. R. 11".



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha **15 de julio del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Licenciatura en Mercadotecnia, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1046	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	MIXTA	TOMO CXCVI, NO. 30, SECC I, 13/10/2015

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior se considera su retiro a partir del **15 de agosto del 2024**. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Mtra. Dania Marlene Reyes Arreola/DGEMSYS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurio Álvarez/SEMYS



EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal;** de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto,** para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- VI.- **El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución,** por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a **no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.**
- VIII El particular se obliga a **seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio** objeto del presente acto, **únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos** en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- IX. – **Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados** en términos de la Ley General de Educación.
- X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- XI.- **La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.**
- XII.- **La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.**
- XIII.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.**
- XIV.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.**
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- **La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.**
- XVII.- **La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTY SIRVOES.**



RETIRO VOUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha 15 de julio del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos Inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Licenciatura en Ingeniería Industrial en Producción, Modalidad Mixta, para impartirse en el domicilio ubicado en: Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1271	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN	MXTA	TOMO CCIV, NO. 18, SECC I, 29/08/2019

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del 15 de agosto del 2024. Para quedar vigente su derecho a incorporarse cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLALBA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Alvarez/SEMSyS



EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.

II.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;

III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;

IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

VI.- El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.

VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.

VIII El particular se obliga a seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.

IX. - Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.

X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.

XI.- La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.

XII.- La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.

XIII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.

XIV.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.

XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.

XVI.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.

XVII.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTI Y SIRVOES.



**RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR**

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha **15 de julio del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Licenciatura en Ingeniería Industrial, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora**; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1045	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	MIXTA	TOMO CXCVI, NO. 30, SECC I, 13/10/2015

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del **15 de agosto del 2024**. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requiere alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLALBA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS
Laboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaña/DIRREG
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DIRREG
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSYS

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO NO. 1045 LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL QUE IMPARTE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CAMPUS EJECUTIVO GUAYMAS.

EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal;** de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**
- IV.- **Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;**
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;** y para los sistemas correspondientes;
- VI.- **El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.**
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a **no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso** para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.
- VIII El particular se obliga a **seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio** objeto del presente acto, **únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos** en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- IX. – **Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados** en términos de la Ley General de Educación.
- X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal **resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma,** para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- XI.- **La persona moral entrega a la Dirección General de Educación, Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio,** información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- XII.- **La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.**
- XIII.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.**
- XIV.- **La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales** para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- **La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.
- XVII.- **La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTI Y SIRVOES.**

A
S
M
11



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha 15 de julio del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º; primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, para impartirse en el domicilio ubicado en: Luis Encinas esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1047	LICENCIATURA EN DERECHO	MIXTA	TOMO CXCVI, NO. 30, SECC I, 13/10/2015

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del 15 de agosto del 2024. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal. Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expeditas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLALBA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaño/DIRV
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Validó: Mtra. Dania Marlene Reyes Arreola/DGEMSS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSYS

EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- VI.- El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.
- VIII.- El particular se obliga a seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- IX.- Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.
- X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- XI.- La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- XII.- La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.
- XIII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.
- XIV.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.
- XVII.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTI y SIRVOES.



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.F.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha **15 de julio del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Licenciatura en Contaduría, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora**; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1048	LICENCIATURA EN CONTADURÍA	MIXTA	TOMO CXCVI, NO. 30, SECC I, 13/10/2015

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del **15 de agosto del 2024**. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal.

Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



LIC. LISETH MARÍA BURGOS VELAZQUEZ
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS
Laboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaña/DIRyE
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGEMSSyS
Validó: Mtra. Dania Marlene Reyes Arreola/DGEMSSyS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Alvarez/SEMSSyS

EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.

II.- **Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal;** de conformidad con la normatividad aplicable;

III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;

IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

VI.- El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.

VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.

VIII El particular se obliga a seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.

IX. – Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.

X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.

XI.- La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.

XII.- La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.

XIII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.

XIV.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.

XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.

XVI.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.

XVII.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTY SIRVOES.

A
S
11/11/22



RETIRO VOLUNTARIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Universidad Latinoamericana Campus Ejecutivo Guaymas
REPRESENTANTE LEGAL: Mtra. Adriana Gómez Lozada
R.R.C.: ULA751222J13

En atención a su solicitud ingresada en fecha **15 de julio del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 47º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º y 149º, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º, Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º y demás correlativos de la Ley de Educación del estado de Sonora, 68º, 69º, 71º, 73º, 74º y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** al plan y programa de **Licenciatura en Administración, Modalidad Mixta**, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Luis Encinas Johnson esquina con Boulevard Faustino Félix Serna, Colonia Miramar en Guaymas, Sonora**; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
1049	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	MIXTA	TOMO CXCVI, NO. 30, SECCI I, 13/10/2015

De conformidad con el artículo 71º, fracción I, inciso, h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera su retiro a partir del **15 de agosto del 2024**. Para quedar vigente su derecho a volverse a incorporar cuando así lo desee su representante legal. Con el presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses para que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS ZUÑIGA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS



Elaboró: Mtro. Francisco Alberto Pino Montaño/DIRyE
Revisó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Validó: Mtra. Dania Marienne Reyes Arreola/DGEMSys
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSys



EL PRESENTE RETIRO VOLUNTARIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia.
- II.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144 y 167, fracciones XXII y XXIII de la ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- IV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de actualizar los registros previamente realizados por la persona moral, respecto al Plan y Programa de Estudio que se retira en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- V.- A fin de finalizar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programa de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- VI.- El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VII.- El prestador del servicio educativo se obliga a no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programa de Estudio que se retira en el presente acto.
- VIII El particular se obliga a seguir impartiendo el Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudio y se les expida el Certificado de Estudios, Título y Grado, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- IX. – Los certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Título o Grado, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudio objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.
- X.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- XI.- La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- XII.- La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del plan y Programa de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Título.
- XIII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio descrito en el Considerando Primero, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Título.
- XIV.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programa de Estudio y a solicitud de estos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XV.- Los expedientes estarán en resguardo en la Universidad Latinoamericana Campus Valle, ubicado en avenida Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, la responsable será la C. Diana Canales Sánchez, Directora de Servicios Escolares, quien se encargará de la atención a los estudiantes provenientes de Campus Ejecutivo Guaymas.
- XVI.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.
- XVII.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora a partir de la publicación de la presente resolución de Retiro Voluntario al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se encargará de realizar trámite de baja ante plataformas LAUTI Y SIRVOES.

EDICTO

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos que se verificará a las **nueve horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro**, en el local que ocupa en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; bajo expediente número **670/2024**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Jorge Meraz Velderrain y Guadalupe Rivera Salazar**, promovido por **Sophia Guadalupe Meraz Rivera y Mario Alberto Calderón Rivera**.

Secretaría Tercera de Acuerdos
Licenciada **Karla Gabriela García Castro**

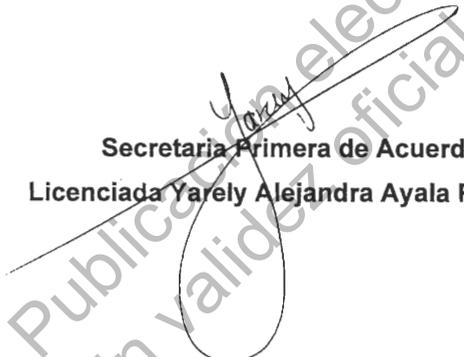


JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA.

Publicación: Dos veces de diez en diez, en el Boletín Oficial del Estado y Periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Edicto

Cítese a quien se crea con derecho a herencia y acreedores a deducirlos, en la junta de herederos y nombramiento de albacea que se verificará a las **nueve horas del día doce de diciembre de dos mil veinticuatro**, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, bajo expediente número **541/2024**, relativo al juicio **sucesorio intestamentario a bienes de Gustavo Adolfo León López promovido por María Guadalupe Urrea Salazar.**


Secretaría Primera de Acuerdos

Licenciada Yarely Alejandra Ayala Peñuñil
JUZGADO SEGUNDO
DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA.



Publicación: dos veces de diez en diez días, Boletín Oficial del Estado de Sonora y periódico de los de mayor circulación.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV44II-28112024-F3DA9909B

